días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Marzo del mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 67o de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Gustavo J. Henríquez.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 98.

Artículo UNICO:— Se reforma el Artículo Unico de la Ley No. 61 de fecha 26 de Diciembre de 1930 a fin de que se lea como sigue: El superavit montante a la suma de $2.137.208.17 (DOS MILLONES CIENTO TREINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO Pesos Oro Americano con DIEZ Y SIETE Centavos) consignado en la Ley de Gastos Públicos para el año 1931, se dedicará a las obras de pavimentación y alcantarillado de la Ciudad de Santo Domingo; para el estudio de la pavimentación y alcantarillado de la Ciudad de Santiago de los Caballeros; y para la construcción y continuación de otras obras públicas y para otros servicios y gastos que de tiempo en tiempo resuelva el Poder Ejecutivo.

Párrafo:— Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar grado a grado o como lo estimare necesario, los contratos para las obras a que se refiere el presente artículo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Gustavo J. Henríquez.
M. A. Feliú.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Jaime Sánchez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 99.

Art. 1.— Bajo la denominación de Lotería Nacional se esta-